



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa De Decreto mediante el cual se autoriza revocación de donación del Inmueble propiedad del Gobierno Municipal a favor del “Colegio de la Frontera Norte, A.C.” ubicado en el fraccionamiento “Benito Juárez” y en consecuencias se derogue y se deje sin efecto legal alguno el Decreto número LXII-1010, publicando en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de septiembre de 2016**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos las Comisiones Unidas antes citadas, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción I y 64 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 párrafo 1, 36 incisos b) y c), 43 inciso e), 45, párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b), 5 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada, por el Presidente de la Mesa Directiva, a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los municipios.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa que se dictamina, tiene por objeto Autorizar al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo a realizar la revocación de donación de un inmueble propiedad del Gobierno Municipal a favor del "Colegio de Frontera Norte, A.C., ubicado en el Fraccionamiento "Benito Juárez".



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente el promovente manifiesta que los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3°, 4°, y 49 fracción I, II del Código Municipal, establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Asimismo, refiere que el artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, en los términos del artículo 51 fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

El inmueble afecto a la presente iniciativa se ubican en: un predio propiedad del municipio, cedida a favor del Colegio de la Frontera Norte, A.C. :

DICHO INMUEBLE ESTA CONSTITUIDO POR UN POLÍGONO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TERRENO UBICADO: EN EL LOTE (44) MANZANA (2) DE LA SUBDIVISIÓN DE LA ACERA IZQUIERDA DEL BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO EN EL KM. 3+418, CON CLAVE CATASTRAL: 26-01-22-250-044, DEL PLANO DE LA CIUDAD.

AL NORTE: 16.00 METROS CON LOTE No. 43.

AL SUR: 16.00 METROS CON LOTE No. 45.

AL ORIENTE: 127.00 METROS CON CALLE PROPUESTA.

AL PONIENTE: 127.00 METROS CON FRACCIONAMIENTO BENITO JUAREZ.

CON SUPERFICIE: 2,032.00 METROS CUDRADOS.

Posteriormente manifiesta que en sesión del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas de fecha 30 de septiembre del año 2016, se aprobó por el H. Cabildo, celebrar un Contrato de Donación de un inmueble propiedad municipal, a favor del "Colegio de la Frontera Norte A C. y en cumplimiento del acuerdo anteriormente citado, el R. Ayuntamiento solicitó al H. Congreso del Estado la autorización para formalizar la donación de cuenta, en consecuencia, en fecha 21 de Septiembre de 2016, el Honorable Congreso del Estado aprobó la celebración dicha donación, mediante decreto LXII-1010, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 113.

Además, menciona que en dicho Decreto quedo asentado en su Artículo Cuarto: La Donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción, correspondiente, las donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años, contados a partir de la entrega material del inmueble, para efectuar la edificación de las instalaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Agrega el promovente que, en virtud de no haberse cumplido con la condicionante anteriormente mencionadas, pues no se construyeron, en un plazo de dos años, las oficinas del "Colegio de la Frontera Norte A. C." en esta ciudad, siendo este el fin para el que fue donado; en términos del artículo 51, último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con fecha 10 de junio del 2019, el H. Cabildo aprobó la revocación de la donación que nos ocupa, quedando asentado en acta número 26, del Libro de la Secretaría del Ayuntamiento de esta misma ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

También señala que, Actualmente el H. Cabildo de Nuevo Laredo, en Sesión Ordinaria, de fecha 10 de Junio del 2019, asentada en Acta No. 26, confirmó darle seguimiento a la Iniciativa de Decreto respecto a la Revocación de la Donación a favor del Colegio de la Frontera Norte A. C." Para este efecto la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Planeación Urbana, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentra dicho predio, así como el avalúo correspondiente, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, no se le ha dado el uso para el cual fue aprobado.

El accionante finalmente expresa que, para acreditar lo anteriormente expuesto, acompaña para su atenta consideración, los siguientes documentos:

-Certificación del Acta de Cabildo número 26 (veintiséis), del 10 (diez) de junio del 2019 (dos mil diez y nueve), en la cual se aprobó la revocación de la Donación llevada a cabo el 30 de marzo de 2016 y autorizada mediante Decreto Número LXII-1 01 O, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de Septiembre de 2016.

-Copia de la Escritura Pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- Copia del Decreto Número LXII-1010, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de septiembre de 2016.
- Dictamen de Factibilidad.
- Certificado Informativo del Instituto Registra! y Catastral.
- Manifiesto de Propiedad.
- Plano del bien inmueble Municipal, con Medidas y Colindancias.
- Avalúo del bien inmueble.
- Fotografías del Bien Inmueble.

V. Documentos que acreditan el Acto Jurídico

El promovente, como parte del expediente anexo a su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto, mediante el cual se solicita autorización de revocación de donación de un inmueble propiedad del Gobierno Municipal a favor del Colegio de la Frontera Norte, A.C., ubicado en el Fraccionamiento Benito Juárez.
2. Acta número 26, correspondiente a la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de cabildo, celebrada en fecha 10 de junio de 2019, la cual contiene la aprobación por unanimidad de la revocación de la donación en favor del Colegio de la Frontera Norte, A.C.
3. Copia certificada del Acta número 4215, Volumen LXXXVIII, folio 125, de fecha 07 de diciembre de 2004, otorgado ante la fe del Notario Público Número 90, Licenciado Ricardo de la Fuente Tellez, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
4. Copia del Decreto Número LXII-1010, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de septiembre de 2016.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

5. Oficio SOPDUMA/JAIF/0438/XII/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, relativo al Dictamen de Factibilidad de donación, signado por la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
6. Certificado informativo de la Finca 74951 de Nuevo Laredo, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con fecha 21 de agosto de 2019.
7. Manifiesto de propiedad del inmueble objeto de la presente acción legislativa, expedido por la Dirección de Ingresos, Coordinación y Modernización Catastral, de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, con la siguiente clave catastral 26-01-22-250-044.
8. Avalúo de propiedad del inmueble objeto de la presente acción legislativa, expedido por la Dirección de Ingresos, Coordinación y Modernización Catastral, de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, con la siguiente clave catastral 26-01-22-250-044.
9. Plano de localización, con superficie, medidas, colindancias y fotografías, de los inmuebles objeto de donación.

VI. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Una vez analizados los argumentos que expone el promovente, quienes integramos éstos órganos dictaminadores, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

accionante, siendo el caso que, el inmueble ahora citado, no se utilizó para lo que se tenía dispuesto al momento de la donación, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

En principio queda claro que el promovente acredita que el inmueble en mención existe física y jurídicamente, y que la propiedad del mismo pertenecía al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual posteriormente lo donó al Colegio de la Frontera Norte, A.C.

Ahora bien dentro del Decreto No. LXII-1010, expedido por el Congreso del Estado de Tamaulipas, y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de septiembre de 2016, se hace constar la autorización al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, a donar un inmueble a favor del Colegio de la Frontera Norte, A.C., mismo que en sus Artículos Primero y Cuarto, establece que el inmueble sería destinado para la construcción de las instalaciones de la referida persona moral, sin embargo la asociación civil de referencia, a la fecha no cumplió con la debida construcción incumpliendo así con la condicionante legal de haberlo hecho en el término establecido para el efecto.

Aunado a lo anterior, el artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, establece lo siguiente:

“Artículo 35.

Si el donatario no utiliza los bienes para el fin señalado dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano en favor de la autoridad donante, previa declaración administrativa.

Se exceptúa de los plazos señalados en el párrafo anterior los inmuebles cuya donación tengan como finalidad la realización de un proyecto multianual, en cuyo caso el plazo será el establecido para la realización del proyecto.”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cabe señalar que cuando se trata de inmuebles del patrimonio público del Estado y sus Municipios, aún y cuando se traslade la propiedad mediante donación a otro ente, como en este caso concreto, si dicho acto traslativo de dominio tiene el carácter de condicionado, el donante tendrá en todo momento el derecho de exigir la propiedad del bien si no se hubiese cumplido con la condicionante establecida en el propio Decreto No. LXII-1010, para lo cual se debe revocar por decreto el derecho de propiedad del predio que se trate.

Por lo que, tomando en consideración los antecedentes precitados, estas Comisiones Unidas dictaminadoras, estiman necesario revocar la donación del bien inmueble antes citado, y que el mismo se revierta en favor del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de estas dictaminadoras con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA REVOCACION DE DONACION DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "BENITO JUAREZ", DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PARA QUE SE DEROGUE Y QUEDE SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EL DECRETO NÚMERO LXII-1010, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL CUAL SE APROBO DICHA DONACION Y POSTERIORMENTE REALIZAR LA OPERACIÓN DE CANCELACION DE DONACIÓN.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la revocación de un contrato de donación a favor del Colegio de la Frontera Norte, A. C., de un bien inmueble que fuera propiedad del patrimonio inmobiliario municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO:- El bien inmueble propiedad del Patrimonio Inmobiliario del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, que se refiere en el artículo anterior cuenta con las características:

Terreno ubicado en el lote 44, manzana 2, de la subdivisión de la acera izquierda del Boulevard Luis Donaldo Colosio, en el km. 3+418, con clave catastral: 26-01-22-250-044, del plano de la ciudad.

Al Norte: 16.00 metros con lote no. 43.

Al Sur: 16.00 metros con lote no. 45.

Al Oriente: 127.00 metros con Calle Propuesta.

Al Poniente: 127.00 metros con Fraccionamiento Benito Juárez.

Con superficie: 2,032.00 metros cuadrados.

ARTÍCULO TERCERO: Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la cancelación, procediendo para que se revierta a la Hacienda Pública Municipal, los derechos de propiedad y posesión del bien inmueble cedido en donación al “Colegio de la Frontera Norte A C.”, dado que no se utilizó para el fin solicitado en el término de dos años. Lo anterior con fundamento en el Artículo 51 último párrafo del Código Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO CUARTO: Efectuada la operación de Revocación de la Donación del bien inmueble materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de alta el bien inmueble del inventario del Patrimonio Inmobiliario Municipal.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinte.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL SECRETARIA		_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL		_____	_____
DIP. MANUEL CANALES BERMEA VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL		_____	_____


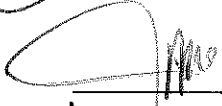

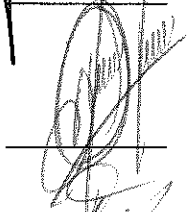

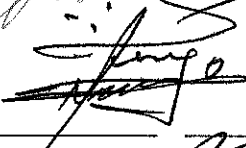
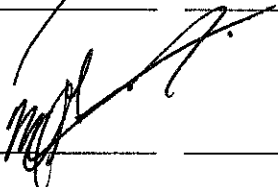
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA , INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA REVOCACIÓN DE DONACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL A FAVOR DEL "COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C." UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "BENITO JUÁREZ" Y EN CONSECUENCIAS SE DEROGUE Y SE DEJE SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EL DECRETO NÚMERO LXII-1010, PUBLICANDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinte.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____	_____
DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL		_____	_____
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO VOCAL		_____	_____
DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA , INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA REVOCACIÓN DE DONACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL A FAVOR DEL "COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C." UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "BENITO JUÁREZ" Y EN CONSECUENCIAS SE DEROGUE Y SE DEJE SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EL DECRETO NÚMERO LXII-1010, PUBLICANDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016.